



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 234 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 29 ABR 2022

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 1926-2022/GRP-CR de fecha 28 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, mediante Ley N° 30305 se modifica el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en el sentido que cambia la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional y de Vicepresidente Regional a Vicegobernador Regional;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional del visto, se acordó autorizar el viaje, en comisión de servicios a la ciudad de Loja – Ecuador, al señor Médico SERVANDO GARCÍA CORREA, Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, para participar en la actividad de clausura de la Cuarta Misión Técnica del Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú – PGRSF, que se realizará el día 03 de mayo del 2022, desde el día 02 de mayo hasta el día 04 de mayo de 2022;

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador;

Que, el Numeral 3.6.1., parte in fine, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 234 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 29 ABR 2022



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, por el periodo comprendido desde el 02 al 04 de mayo del presente año, las funciones inherentes al cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Vicegobernador Regional, al señor Médico **MARCO ANTONIO PURIZACA PAREJA**, en tanto dure la ausencia temporal de su titular señor Médico **SERVANDO GARCÍA CORREA**, motivada por comisión de servicios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría del Consejo Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma]
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL